



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

TULCAN – ECUADOR

ORDENANZA PROVINCIAL QUE CONSTITUYE Y REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIAL DEL CARCHI

EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CARCHI CONSIDERANDO

Que, el **Art. 95** de la Constitución de la República, garantiza que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y que la participación ciudadana es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el **Art. 100** de la Constitución, en referencia a la participación en los diferentes niveles de gobierno, establece que se conformarán instancias de participación que funcionarán regidas por principios democráticos y que la participación en estas instancias se ejerce para elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales, fortalecer la democracia y promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Que, la Constitución de la República en el **Art. 279**, determina que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, estará conformado por un Consejo de Planificación Participativa que integrará los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana y que los Consejos de Planificación en los Gobiernos Autónomos Descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley;

Que, el **Art. 64** de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y **Art. 304** del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, establecen que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación, entre otros con la finalidad de elaborar presupuestos participativos.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, **Art. 66** manifiesta que los Consejos locales de Planificación, son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio; ejes y líneas de acción, definidos en esta instancia de participación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el **Art. 296**, prescribe que el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas, que permiten su apropiado desarrollo territorial. La formulación e implementación de los planes deberá propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su **Art. 42, literal a)**, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, planificar, con otras instituciones del sector público y actores de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

TULCAN - ECUADOR

la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su **Art. 300** establece que los Consejos de Planificación Participativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente, los que estarán presididos por su máximo representante y su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **Art. 28** del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Provincial del Carchi, mediante acto normativo debe regular la constitución y organización del Consejo de Planificación Provincial.

Que, el **Art. 47 letra a)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno autónomo descentralizado provincial, se ejercerá mediante la expedición de Ordenanzas Provinciales, acuerdos y resoluciones;

En ejercicio de las facultades establecidas en los **Arts. 7 y 47 letra a)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización

EXPIDE:

LA ORDENANZA PROVINCIAL QUE CONSTITUYE Y REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

**TITULO I
GENERALIDADES**

**CAPITULO I
DE LA NATURALEZA**

Art.- 1.- Naturaleza.- El Consejo de Planificación Provincial, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, es el espacio de discusión análisis y resolución con la participación protagónica de la ciudadanía, a través del cual se planifica estratégicamente el desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción provincial, se ordena la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; se formulan planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

TULCAN - ECUADOR

Art. 2.- Lineamientos para el Consejo de Planificación.- Para la aplicación de esta ordenanza provincial, se considerarán los siguientes lineamientos:

- a.) Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de los planes de desarrollo provincial y ordenamiento territorial.
- b.) Promover el equilibrio territorial y los beneficios de las intervenciones públicas y privadas.
- c.) Fortalecer el proceso de planificación y contribuir al ejercicio de los derechos de los pueblos, nacionalidades, comunidades y sus instituciones.

Art. 3.- Objetivos.- La presente Ordenanza tiene los siguientes objetivos:

- a.) Normar el funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial, así como la vinculación de este con los Consejos de Planificación de los otros niveles de gobierno.
- b.) Articular y coordinar la planificación provincial con el Plan Nacional de Desarrollo y de los distintos niveles de gobierno y entre estos.
- c.) Fomentar la participación ciudadana y el control social en la formulación de la política pública, que reconozca la diversidad de identidades; así como el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades.
- d.) Vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con la planificación provincial, en el marco del régimen de desarrollo del régimen del buen vivir, de las garantías y derechos constitucionales.
- e.) Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo y elaborar presupuestos participativos;

Art. 4.- Funciones.- Son funciones del Consejo de Planificación Provincial:

- a.) Participar en el proceso de formulación del Plan Provincial de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial Provincial y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el organismo legislativo provincial.
- b.) Velar por la formulación coherente de los planes provinciales con los planes de los niveles cantonal y parroquial y el Plan Nacional de Desarrollo.
- c.) Verificar la coherencia de la programación presupuestaria anual y cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo Plan Provincial de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial.
- d.) Velar por que la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, responda a lo que establecen los planes provinciales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

TULCAN – ECUADOR

- e.) Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial.

Art. 5.- Sede.- El Consejo de Planificación Provincial funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, en la ciudad de Tulcán, capital provincial. Excepcionalmente sus órganos podrán reunirse en cualquier parte del territorio provincial, sobre todo en forma rotativa en cada uno de los cantones que forman parte del territorio provincial, por convocatoria del Presidente.

Art. 6.- Conformación.- De acuerdo a lo que determina el **Art. 28** del Código de Planificación y Finanzas Públicas, los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; estará integrado de la siguiente manera:

- 1.- El Prefecto o Prefecta, quien convocará al Consejo de Planificación Provincial y lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- 2.- Un representante del legislativo local;
- 3.- Un representante de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales de la Provincia del Carchi, elegido entre los gobiernos de los seis cantones de la Provincia.
- 4.- La o el Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, que tendrá el carácter de permanente.
- 5.- Tres funcionarios/as del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, designados por el Prefecto o Prefecta.
- 6.- Tres representantes delegados/as por la Asamblea Provincial del Carchi.

Art. 7.- Determinación del tiempo de permanencia de los miembros.- Los miembros del Consejo de Planificación Provincial, conformarán este organismo durante el tiempo que se describe a continuación:

- Los representantes del Consejo Provincial, determinados en los numerales 2 y 3 del Art. 6 de la presente ordenanza, durante el tiempo en que ostenten las calidades respectivas, no pudiendo extenderse en el ejercicio de su representación, por un período mayor a dos años, o cuando el propio legislativo de quien emana la representación revoque la misma;
- La o el Director de Planificación y las o los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi determinados en los numerales 4 y 5 del Art. 6 lo harán por el tiempo que disponga el Prefecto o Prefecta; y,
- Cada uno de los tres representantes delegados por la instancia de participación ciudadana, que conforman el Consejo de Planificación Provincial, tendrán su suplente y durarán dos años en el ejercicio de su función.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

TULCAN - ECUADOR

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 8.- De lo Órganos.- son órganos del Consejo de Planificación Provincial:

- 1.- El Pleno
- 2.- La Presidencia
- 3.- La Secretaria del Consejo
- 4.- La Secretaría Técnica

Para el cumplimiento de su misión contará con el apoyo del Prefecto o Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

Art. 9.- Del Pleno.- El Pleno es el máximo órgano de decisión del Consejo de Planificación Provincial del Carchi, estará integrado por el Prefecto o Prefecta Provincial y la totalidad de miembros señalados en el **Art. 6** de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las y los miembros del Consejo, conformada por la mitad más uno de ellos.

Art. 10.- Decisiones del Pleno.- El Pleno del Consejo aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos y resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno; y, por mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Art. 11.- Sesiones:- El Pleno del Consejo sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

Art. 12.- De la Presidencia.- La ejerce el Prefecto o Prefecta Provincial y, en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a.) Presidir las sesiones del Consejo Provincial del Planificación. En su ausencia delegar la presidencia al Viceprefecto con voz y voto dirimente.
- b.) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, estableciendo el orden del día;
- c.) Crear comités que faciliten la formulación y toma de decisiones de política pública provincial, los mismos que formarán parte del Consejo; y,
- d.) Las demás que sean inherentes a su función, en virtud de la presente Ordenanza y del Reglamento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

TULCAN - ECUADOR

Art. 13.- Del Secretario del Consejo de Planificación y sus funciones.- Actuará como Secretario del Consejo el funcionario o funcionaria que éste elija de una terna presentada por el Prefecto Provincial del Carchi y sus funciones son las siguientes:

- a) Dar fe de los actos del Consejo de Planificación Provincial;
- b) Notificar, con la debida anticipación, las convocatorias ordenadas;
- c) Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Consejo de Planificación;
- d) Asistir a las sesiones del Consejo de Planificación, sentar y suscribir, conjuntamente con el Prefecto, las actas y certificar, en general, todos los actos del Consejo de Planificación; y,
- e) Cumplir y hacer cumplir los deberes que imponga la presente ordenanza, reglamento y disposiciones del Consejo de Planificación.
- f) Las demás de acuerdo a la índole de su función

Art. 14.- De la Secretaría Técnica.- Es el órgano que operativiza las funciones del Consejo, será ejercida por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.

Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

- a.) Preparar la propuesta del Plan de Desarrollo y Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia del Carchi, para la consideración del Prefecto o Prefecta Provincial; con la participación de las instituciones públicas del régimen dependiente, los gobiernos autónomos descentralizados, las organizaciones sociales y comunitarias, el sector privado y la ciudadanía;
- b.) Preparar una propuesta de lineamientos y políticas que orienten la Planificación Participativa Provincial, para conocimiento y aprobación del Consejo de Planificación;
- c.) Propiciar la coherencia de las políticas provinciales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial con el Plan del Buen Vivir;
- d.) Brindar la asesoría técnica permanente y promover la capacitación de las entidades que conforman el Sistema Provincial de Planificación Participativa;
- e.) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial provincial y sus instrumentos;
- f.) Asegurar la articulación de la cooperación internacional con el Plan Provincial de Desarrollo Territorial con eficiencia en la territorialización;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

TULCAN - ECUADOR

- g.) Dirigir el Sistema de Información Provincial con el fin de integrar, compatibilizar y consolidar la información relacionada con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
- h.) Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuando lo requieran los gobiernos de los diferentes niveles;
- i.) Concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación provincial descentralizada;
- j.) Proponer proyectos de reforma al Plan de Desarrollo Provincial y al Plan de Ordenamiento Territorial, para que sean conocidos por el Consejo de Planificación;
- k.) Promover y realizar estudios relevantes para la planificación y el ordenamiento territorial provincial;
- l.) Proponer insumos técnicos para consideración del Consejo; y
- m.) Las demás que determine la presente ordenanza provincial, la Presidencia o el Consejo de Planificación.

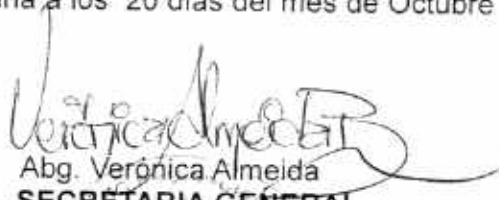
Como parte de esta Secretaría se podrán incorporar a técnicos delegados de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales, de las universidades, de los sectores productivos, sociales, comunitarios de la jurisdicción provincial. (Técnicos del SENPLADES, AME y CONAJUPARE).

Art. 15.- Vigencia de la Ordenanza de Planificación Provincial.- La presente Ordenanza entrará a regir en todo el territorio provincial, una vez que sea sancionada, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Para lo que no se haya previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de Participación Ciudadana y demás leyes conexas.

Esta Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Sesión Ordinaria del 21 de septiembre del 2011, y en segundo y definitivo debate en la Sesión Extraordinaria a los 20 días del mes de Octubre del año 2011.


Gral. René Yandún Pozo
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI


Abg. Verónica Almeida
SECRETARÍA GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI
TULCAN - ECUADOR

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en el Archivo de Secretaría General.-

Tulcán, 20 de Octubre del 2011

Verónica Almeida B.
Abg. Verónica Almeida B.
SECRETARÍA GENERAL

